



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064-2025-UNCA-P

Huamachuco, 23 de octubre de 2025

VISTO, La Carta N° 1012-2025-DGA-UNCA, de fecha 21 de octubre de 2025, Informe N° 2323-2025-UNCA-DGA/U.C, de fecha 21 de octubre de 2025, Informe N° 1174-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 14 de octubre de 2025; Carta N° 0973-2025-DGA-UNCA, de fecha 09 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconfiguran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 292-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de setiembre de 2025, se encarga la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, al Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, los días 22,23,24 y 25 de octubre de 2025;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de la DGETP, modificado por Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15, establece lo siguiente: *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa;*

Que, el artículo 5.1 de la Directiva para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la UNCA, señala que: *Los fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, se otorga de forma excepcional a las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, con cargo a rendir luego de haber ejecutado el gasto;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de setiembre de 2025, se resuelve en su artículo segundo, disponer al Director General de Administración, realizar las acciones para el abono de \$ 1150 (MIL CIENTO CINCUENTA





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064-2025-UNCA-P

DÓLARES) correspondiente a la membresía por participación del Vicepresidente Académico de la UNCA, en el Programa Internacional COP 30: Desarrollo de Ecosistemas de Innovación;

Que, con Carta N° 0973-2025-DGA-UNCA, de fecha 09 de octubre de 2025, el Director General de Administración de la UNCA, solicita autorización de encargo interno por el monto de S/ 4 140.00 (Cuatro mil ciento cuarenta con 00/100) a nombre de Juber Jhoel Delgado Monteza, con el objeto de realizar los trámites correspondientes para el pago de membresía por participación del Vicepresidente Académico de la UNCA, en el Programa Internacional COP 30: Desarrollo de Ecosistemas de Innovación. Para lo cual se afectará el presupuesto del área solicitante de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO
RO	031	2.3.2 7.1 3 98	S/ 4 140.00


Que, con Informe N° 1174-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 14 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, señala que es procedente el encargo interno solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, para el pago de membresía por participación del Vicepresidente Académico de la UNCA, en el Programa Internacional COP 30: Desarrollo de Ecosistemas de Innovación, debido a que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de setiembre de 2025, se encarga al Director General de Administración, realizar las acciones correspondientes para el abono;

Que, a través del Informe N° 2323-2025-UNCA-DGA/U.C, de fecha 21 de octubre de 2025, la Unidad de Contabilidad de la UNCA, solicita a la Dirección General de Administración, autorizar el encargo interno requerido por el Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, a fin de realizar los trámites respectivos para el pago de membresía por participación del Vicepresidente Académico de la UNCA, en el Programa Internacional COP 30: Desarrollo de Ecosistemas de Innovación; el cual cuenta con Certificación Presupuestal N° 1083 por el monto de S/ 4 140.00 (Cuatro mil ciento cuarenta con 00/100);

Que, con proveído N° 2672 de fecha 22 de octubre de 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución de Presidencia, autorizando el encargo interno por el monto de S/ 4 140.00 (Cuatro mil ciento cuarenta con 00/100), con el objeto de realizar los trámites correspondientes para el pago de la membresía por participación del Vicepresidente Académico de la UNCA, en el Programa Internacional COP 30: Desarrollo de Ecosistemas de Innovación.;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el encargo interno, según se precisa a continuación:

Personal de la Universidad responsable del encargo interno:	JUBER JHOEL DELGADO MONTEZA
Objeto:	Realizar los trámites correspondientes para el pago de la membresía por participación del Vicepresidente Académico de la UNCA, en el Programa Internacional COP 30: Desarrollo de Ecosistemas de Innovación.
Monto:	S/ 4 140.00 (Cuatro mil ciento cuarenta con 00/100)



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064-2025-UNCA-P

Tiempo de ejecución:	31 de octubre de 2025
Plazo máximo para efectuar la rendición:	03 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Lic. JUBER JHOEL DELGADO MONTEZA la rendición sobre el encargo realizado en la forma y plazos establecidos en la Directiva para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Lic. JUBER JHOEL DELGADO MONTEZA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

